

VISTO:

El expediente N° S01: 0003598/2022 UADER_SALUD referido a la reformulación de horas presenciales y no presenciales en la carrera de Licenciatura en Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 266-22 UADER, emitida por este Honorable Consejo Superior en fecha 29 de agosto de 2022 se resuelve aprobar la Reformulación de horas presenciales y no presenciales en la carrera Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, estableciendo la fundamentación de la Reformulación y la Estructura Curricular correspondiente al 41,81% de horas no presenciales.-

Que por Resolución CD N° 490-23 FCVyS el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud manifiesta que se consignó un error involuntario de tipeo en la propuesta de reformulación de horas presenciales y no presenciales.-

Que en consecuencia corresponde rectificar parcialmente el anexo I de la Resolución "CS" N° 266-22 UADER estableciendo que donde dice "P: Presencial" debe decir "P: Práctica".-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de noviembre de 2023, recomienda rectificar parcialmente la Resolución "CS" N° 266-22 UADER.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, el Secretario del Consejo Superior manifiesta que el expediente de referencia se encuentra fuera del orden del día y solicita que sea tratado sobre tablas, expresando que el mismo ya cuenta con dictamen de la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado. En función de ello, este Cuerpo Colegiado resuelve dar tratamiento al expediente y, posteriormente aprobar el despacho de la mentada Comisión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la

RESOLUCIÓN "CS" N° 350-23

Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente el Anexo I de la Resolución "CS" N° 266-22 UADER estableciendo que donde dice "P: Presencial"; debe decir "P: Práctica", conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Ct. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Biología Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.